



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 185-2020-MDC-A.

Catacaos, 11 de setiembre del 2020.

VISTO:

A Solicitud de Rectificación Administrativa de Título de Propiedad del Sra. Maria Elena Sullón Solano, el Informe N° 060-2019-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, de fecha 26 de agosto del 2020, emitido por el Verificador Catastral Comun, el Informe N° 534-2020-MDC-GDURYSTC-SGDUYC-ING.RCMP de fecha 01 de setiembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, el Informe N° 000348-2020-MDC-GAJ. de fecha 09 de setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Proveído por el Gerente Municipal, con fecha 10 de setiembre del 2020, sobre declarar procedente la petición de Sra. Maria Elena Sullón Solano, sobre rectificación de título de propiedad, de esta municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con solicitud de Rectificación de Título de Propiedad, presentado por la Sra. Maria Elena Sullón Solano, refiere que en su título de propiedad se debe aclarar el Estado Civil de ambos conyuges, debiendo consignar los siguientes datos Maria Elena Sullón Solano y Juan Maza Pasache, Estado Civil CASADOS.

Con Informe N° 060-2019-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, de fecha 26 de agosto del 2020, emitido por el Ing. Manuel Jesus Yarleque Silva, Verificador Catastral Comun, revisó el expediente, indicando que el Expediente esta Constituido Siete (07) Folios. Los poseionarios del predio han cumplido con presentar el expediente, conteniendo los requisitos de Ley, exigibles a través del Texto Unico de Procedimiento Administrativo-2014 (TUPA MDC-2014), aprobado a través de Resolucion de Alcaldía N°01-2014-MGC-A que aprueba la actualización del Texto Unico de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por lo expuesto da conformidad a la Rectificacion del Título, en donde debe decir MARIA ELENA SULLÓN SOLANO con DNI 40057595 de Estado (CASADA).

Con el informe N°534-2020-MDC-GDURYSTC-SGDUYC-ING.RCMP de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, da a conocer que habiendo revisado el expediente y según Informe N° 060-2019-MDC-SGDURYC-ING.MJYS, emitido por el Ing. Manuel Jesus Yarleque Silva, Verificador Catastral Comun, en la cual da a conocer que es procedente la RECTIFICACION del Título; por lo tanto deriva el expediente al Area de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento.

Que, con Informe N. ° 00348-2020/MDC-GAJ, de fecha 09 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, el Abog. Humberto Junior Ramos Ramos, especifica el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444, D.S. N° 004-2019-JUS, señala Artículo 32.-(...) Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Unico de Procedimientos Administrativos –TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el Ordenamiento. Artículo 40.- Legalidad del procedimiento 40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Art. 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, así mismo el Artículo 212 de la citada norma señala, Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el TUPA de esta Municipalidad Distrital de Catacaos, señala en los Procedimientos correspondientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro, solicitud de rectificación de Título de Propiedad, en el que comprende como requisitos una solicitud simple, documentos técnicos y legales que sustente la rectificación, pago por derecho de tramite, siendo que la solicitud alcanzada se tiene que la administrada solicita la rectificación de datos del Título de Propiedad N° 03324, en el que se ha consignado lo siguiente: Nombre de los Propietarios: Juan Maza Pasache, con DNI 02898637, de estado civil Casado; y Maria Elena Sullón Solano con DNI. 40057595; siendo lo correcto nombre de los propietarios: Juan Maza Pasache, con DNI 02898637 de Estado Civil Casado y doña Maria Elena Sullón Solano, con DNI 40057595 de Estado Civil Casada. Tal como se acredita de la copia del acta de matrimonio del 19 de enero del 2001 en la que se observa que los propietarios son casados, así mismo los DNI adjuntos.

Que, el Gerente de Asesoría Legal, señala que en merito a lo expuesto opina declarar procedente la petición de la Sra. Maria Elena Sullon Solano, sobre Rectificación de Título de propiedad N°03324.

En consecuencia, con Proveído, la Gerente Municipal, solicita a la responsable de la Subgerencia de Secretaria General, emita Resolución de Alcaldía, de conformidad a lo solicitado e informado por las áreas involucradas;

POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR El Título de Propiedad Rectificado N° 03324 a petición de la Sra. **MARIA ELENA SULLON SOLANO**, en el cual debiera decir: **JUAN MAZA PASACHE**, con DNI **02898637**, de estado civil **CASADO** y **MARIA ELENA SULLON SOLANO**, con DNI **40057595** de estado civil **CASADA** por parte de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTICULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, a los interesados, y a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos de que implementan y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE